



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 19 JUL. 2017

OFICIO N° 105 -2017-0100-ALC/MSI

Señora

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

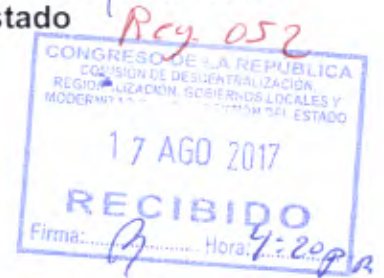
**Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República**

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n

Cercado de Lima

Lima - Perú

PRESENTE.-



Asunto : Opinión técnica - legal sobre Proyectos de Ley N° 1311 "*Ley de Gestión de Espacios Públicos*" y N° 1312 "*Ley para la Protección de Espacios Públicos*"

Referencia: Oficios P.O. N° 1738 y N° 1754 -2016-2017/CDRGLMGE-CR



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su solicitud de opinión sobre los Proyectos de Ley N° 1311 "*Ley de Gestión de Espacios Públicos*" y N° 1312 "*Ley para la Protección de Espacios Públicos*", a fin de remitirle adjunto copias del Informe N° 51-2017-0130-OPU/MSI y del Informe N° 0404-2017-0400-GAJ/MSI emitidos por la Oficina de Planeamiento Urbano y la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta comuna, conteniendo la opinión técnica y legal solicitada mediante los documentos de la referencia, para los fines que considere pertinente.



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las consideraciones de mi más alta estima.



Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



1335.

26

27 JUN. 2017
9:00

INFORME N° 51 -2017-0130-OPU/MSI

A : KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES
Gerente Municipal

DE : PAMELA PEÑA VIVANCO
Jefa de la Oficina de Planeamiento Urbano (e)

ASUNTO : Opinión técnica de Proyectos de Ley N° 1311/2016-CR y N°1312/2016-CR

REFERENCIAS : Pase N° 1273-2017-0200-GM/MSI (DS N° 0010964-17)
Pase N° 1274-2017-0200-GM/MSI (DS N° 0010966-17)
Pase N° 1473-2017-0200-GM/MSI (DS N° 0012371-17)
Pase N° 1474-2017-0200-GM/MSI (DS N° 0012372-17)
Memorando N° 0492-2017-0400-GAJ/MSI (DS N° 0012371-17)
Memorando N° 0493-2017-0400-GAJ/MSI (DS N° 0012372-17)

FECHA : San Isidro, 26 JUN. 2017

Mediante el presente y en relación a los documentos de referencia sobre las propuestas: Proyecto de Ley N° 1311/2016-CR, Ley de Gestión de Espacios Públicos y Proyecto de Ley N°1312/2016-CR, Ley para la Protección de Espacios Públicos, impulsadas por las congresistas Marisa Glave Remy e Indira Huilca Flores, respectivamente, se realiza el presente informe el cual tiene la siguiente estructura:

- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Análisis
- IV. Conclusiones
- V. Recomendaciones

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Pase N° 1273-2017-0200-GM/MSI (16/05/2017), la Gerencia Municipal remitió el Documento Simple N°0010964-17 (16/05/2017), correspondiente al Oficio P.O. N° 1738-2016-2017/CDRGLMGE-CR del Congreso de la República que solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 1311/2016-CR, Ley de Gestión de Espacios Públicos
- 1.2. Con Pase N° 1274-2017-0200-GM/MSI (16/05/2017), la Gerencia Municipal remitió el Documento Simple N°0010966-17 (16/05/2017), correspondiente al Oficio P.O. N° 1754-2016-2017/CDRGLMGE-CR del Congreso de la República que solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 1312/2016-CR, Ley para la Protección de Espacios Públicos.
- 1.3. Con Pase N° 1473-2017-0200-GM/MSI (06/06/2017), la Gerencia Municipal remitió el Documento Simple N°0012371-17 (02/06/2017), correspondiente al Oficio N° 1331-2016-2017/CVC-CR del Congreso de la República que solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 1312/2016-CR, Ley para la Protección de Espacios Públicos.
- 1.4. Con Pase N° 1474-2017-0200-GM/MSI (06/06/2017), la Gerencia Municipal remitió el Documento Simple N°0012372-17 (02/06/2017), correspondiente al Oficio N° 1332-2016-2017/CVC-CR del





Congreso de la República que solicita opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 1311/2016-CR, Ley de Gestión de Espacios Públicos.

- 1.5. Mediante Memorando N° 0492-2017-0400-GAJ/MSI (09/06/2017), la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 1312/2016-CR, Ley para la Protección de Espacios Públicos, recibido mediante Documento Simple N° 0012371-17 (02/06/2017), correspondiente al Oficio P.O. N° 1331-2016-2017/CVC-CR del Congreso de la República.
- 1.6. Mediante Memorando N° 0493-2017-0400-GAJ/MSI (09/06/2017), la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 1311/2016-CR, Ley de Gestión de Espacios Públicos, recibido mediante Documento Simple N° 0012372-17 (02/06/2017), correspondiente al Oficio P.O. N° 1332-2016-2017/CVC-CR del Congreso de la República.

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, en el "Artículo 73: Materias de competencia municipal" establece sus competencias de forma explícita en el inciso 1 "Organización del espacio físico – Uso del suelo", numerales 1.7. "Infraestructura urbana o rural básica" y 1.9. "Patrimonio histórico, cultural y paisajístico" y el inciso 2 "Servicios públicos locales", numerales 2.1 "Saneamiento ambiental, salubridad y salud", 2.2. "Tránsito, circulación y transporte público", 2.3. "Educación, cultura, deporte y recreación", 2.4. "Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos", 2.5. "Seguridad ciudadana" y 2.9. "Establecimiento, conservación y administración de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones".
- 2.2. La Ordenanza N° 382-MSI que aprueba el **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro**, en su Artículo 4° define como fines:
 - a) Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio-económico del distrito sobre la base de una adecuada priorización y planificación de sus necesidades.
 - b) Fomentar el bienestar de los ciudadanos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales de desarrollo urbano, salubridad, abastecimiento, seguridad, cultura, recreación, transporte y comunicaciones.

(...)

Y en el Artículo 51° encarga a la Oficina de Planeamiento Urbano las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas de planeamiento para un desarrollo urbano ordenado y sostenible del distrito.

(...)

- f) Proponer el Plan Vial Urbano, así como programar, elaborar, dirigir y controlar los estudios y proyectos referidos a vialidad (...)

(...)

- i) Proponer, organizar, dirigir y ejecutar estudios, programas, proyectos y normas relacionadas (...) con el espacio urbano.

III. ANÁLISIS

El contenido de los Proyectos de Ley N° 1311/2016-CR, Ley de Gestión de Espacios Públicos y N° 1312/2016-CR, Ley de Protección de Espacios Públicos, tienen contenidos similares a lo largo de su lectura. Ambos Proyectos de Ley tienen la siguiente estructura:



Cuadro N°1. Estructura de los Proyectos de Ley N° 1311/2016-CR y N° 1312/2016-CR, 2017

Proyecto de Ley N° 1311/2016-CR Ley de Gestión de Espacios Públicos	Proyecto de Ley N° 1312/2016-CR Ley de Protección de Espacios Públicos
<p><u>Capítulo I. Aspectos generales</u> Artículo 1. Objeto de la Ley Artículo 2. Principios generales <u>Capítulo II. Naturaleza del Espacio Público</u> Artículo 3. Definición de Espacios Públicos Artículo 4. Características de los Espacios Públicos Artículo 5. Funciones del Espacio Público Artículo 6. Naturaleza del Espacio Público Artículo 7. Importancia del Espacio Público <u>Capítulo III. Administración y gestión de los Espacios Públicos</u> Artículo 8. De la entidad responsable Artículo 9. Administración, gestión y mantenimiento de los Espacios Públicos Artículo 10. Supervisión Artículo 11. Defensa y recuperación de los Espacios Públicos <u>Capítulo IV. Instrumentos de gestión de Espacios Públicos</u> Artículo 12. Instrumentos de gestión Artículo 13. Planes 1. Plan Provincial de Espacios Públicos 2. Plan Distrital de Espacios Públicos Artículo 14. Inventario Provincial de Espacios Públicos Artículo 15. Inscripción registral y remisión de información Artículo 16. Otros instrumentos de gestión <u>Capítulo V. Infracciones y sanciones</u> Artículo 17. Infracciones Artículo 18. Sanciones <u>Disposiciones Transitorias</u> Única. Adecuación de la norma <u>Disposición Final</u> Única. Vigencia de la Ley</p> <p>Exposición de Motivos I. <u>Antecedentes</u> 1.1. Urbanización y Salud 1.2. El crecimiento urbano mundial 1.3. Crecimiento urbano o desarrollo urbano en Lima 1.4. Importancia del Espacio Público II. <u>Marco Normativo</u> III. <u>Análisis normativo vigente</u> 1.5. A nivel nacional 1.6. A nivel de Lima, Capital de la República IV. <u>Análisis de la problemática</u> V. <u>Análisis Costo Beneficio</u> VI. <u>Efecto de la vigencia de la norma en nuestra legislación</u></p>	<p><u>Capítulo I. Disposiciones Generales</u> Artículo 1. Objeto de la Ley Artículo 2. Ámbito de aplicación Artículo 3. Principios Artículo 4. Naturaleza jurídica del Espacio Público Artículo 5. Definiciones <u>Capítulo II. Derechos y obligaciones del Estado y Ciudadanos frente a los Espacios Públicos</u> Artículo 6. Titularidad de los Espacios Públicos Artículo 7. Obligaciones de los administradores de los Espacios Públicos Artículo 8. Autorización para anuncios y avisos publicitarios Artículo 9. Concesión Artículo 10. Desafectación Artículo 11. Terrenos ganados por causas naturales Artículo 12. Derechos de los usuarios de los Espacios Públicos Artículo 13. Obligaciones de los usuarios de los Espacios Públicos Artículo 14. Protección de áreas verdes de uso público Artículo 15. Participación Ciudadana <u>Capítulo III. Infracciones y sanciones</u> Artículo 16. Infracciones Artículo 17. Sanciones a particulares Artículo 18. Sanciones a entidades públicas <u>Disposiciones Transitorias</u> Primera. Adecuación de la norma Segunda. Regulación transitoria <u>Disposición Final</u> Única. Vigencia de la Ley</p> <p>Exposición de Motivos I. <u>Antecedentes</u> II. <u>Fundamentación</u> 2.1 De la protección y manejo de los Espacios Públicos 2.2 Sobre la participación ciudadana en la protección y manejo de los Espacios Públicos 2.3 De la regulación de la promoción de la inversión privada en Espacios Públicos III. <u>Marco normativo y políticas nacionales</u> 3.1 Marco normativo 3.2 Políticas nacionales 3.2.1 El Plan Bicentenario, El Perú hacia el 2021 3.2.2 Lineamientos de política cultural 2013-2016 MINCUL (versión preliminar) 3.2.3 Vinculación con el Acuerdo Nacional IV. <u>Referencias internacionales</u> 4.1 Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 4.2 La Nueva Agenda Urbana V. <u>Efectos de la norma en la legislación nacional</u> VI. <u>Análisis Costo Beneficio</u></p>

Elaboración: MSI, 2017





- 3.1. Respecto al Capítulo I de cada Proyecto de Ley, el Artículo 1 correspondiente al objeto de la Ley, se ha planteado determinar *las reglas generales de administración y gestión de los espacios públicos* (P.L. 1311) y establecer los *lineamientos generales de protección* de los mismos para contribuir con su *protección, manejo y sostenibilidad* (P.L. 1312). Ambos objetos guardan relación respecto a la administración, manejo o gestión los espacios públicos.
- 3.2. Por otro lado, respecto a los principios presentados, el P.L. 1312 incorpora los conceptos de "Seguridad Ciudadana y Riesgos" y la "Movilidad" los cuales son relevantes dada la condición de los espacios públicos como bienes escasos en los cuales se desarrollan distintas funciones como la recreación, cultura, deporte, salud, seguridad y movilidad, entre otras. A partir de estos principios, se ha condicionado el contenido posterior de ambos Proyectos de Ley.
- 3.3. En la Naturaleza y Definición del Espacio Público, en el P.L. 1311 la definición de Espacio Público incluye las áreas verdes, playas, lagos, lomas costeras y reservas naturales. Estos elementos forman parte de la infraestructura ecológica del área verde definida en la Ordenanza N° 1852-MML de "Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima". En el P.L. 1312 se definen con más claridad los conceptos de "Espacio Público" y de "Área Verde" sin embargo no se tiene una clasificación o tipología de espacios públicos y de áreas verdes como sí lo tiene la Ordenanza N° 1852-MML (solo para estas últimas). El Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2013) lleva a cabo el programa Iniciativa Ciudades Emergentes y Sostenibles¹ (ICES) donde plantea una serie de indicadores, de los cuales, el "Área Verde" tiene una acepción ambiental por su función de reducción de la contaminación, renovación de aire, producción de oxígeno y equilibrio ecológico –que incluso puede ser privada–; mientras el "Espacio Público" está asociado a la recreación –y no necesariamente cuenta con áreas verdes aunque sí debe ser de propiedad pública–. Complementariamente a esta diferenciación, el estándar mínimo de superficie para "Área Verde" es hasta 5 veces mayor al de "Espacio Público"². Por otro lado, como se explica en la Exposición de Motivos, el crecimiento horizontal por expansión y sin planificación de las ciudades, mayormente residencial –sin previsión de equipamientos y servicios urbanos–, ha determinado que nuestras ciudades cuenten con no más de 3.3 m² de área verde por habitante, el cual está por muy debajo de los 9 m² recomendados por la OMS. Asimismo, no se tienen estudios a nivel nacional sobre la densidad de espacio público y no se puede determinar la brecha respecto a los 15 m² de espacio público recomendados por ONU-HABITAT. Nótese que los estándares de la OMS y ONU-HABITAT recomiendan más espacio público que área verde por persona de forma contraria al BID.
- 3.4. En el Artículo 5 del P.L. 1311, se determinaron 3 funciones, de las cuales, la *urbanística y paisajística* está referida solo a la morfología urbana (*discontinuidad entre las edificaciones*), y no se mencionan los aspectos de movilidad y estructuración urbana que si son abordados en el Artículo 5 del P.L. 1312 como "calles" y "red de espacios abiertos" aunque solo desde la definición.
- 3.5. En el Artículo 9 de ambos proyectos de Ley se menciona la posibilidad de concesión de hasta el 15% del área total del espacio público como parte de los instrumentos de gestión (P.L. 1311) y de la promoción de la inversión en estos espacios (P.L. 1312). Sin embargo, existen otros mecanismos de gestión de los espacios públicos que fomentan la inversión privada a través de autorizaciones para el uso temporal de los espacios públicos a través de eventos. Más adelante se detallan las normas y casos en el distrito de San Isidro.
- 3.6. El Capítulo IV del P.L. 1311 desarrolla los "Instrumentos de Gestión" entre los cuales encontramos el "Plan Provincial de Espacios públicos" y el "Plan Distrital de Espacios Públicos"; el "Inventario Provincial de Espacios Públicos"; la "Inscripción Registral y Remisión de la Información"; y otros

¹ Disponible en: <https://goo.gl/pxiDJR>

² Para Área Verde se recomiendan 50 hectáreas por cada 100.000 habitantes y para Espacio Público, 10 hectáreas por cada 100.000 habitantes.



como la creación de nuevos espacios públicos a través del "Reajuste de Suelos", "Reurbanización", "Renovación Urbana" e "Integración Urbana"; cofinanciamiento mediante la "Contribución Especial por Obras Públicas"; la "Transferencia de Derechos de Edificación"; y la "Adquisición de la Áreas de Protección por parte del Estado". Sin embargo, es necesario considerar que el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA publicado el 24 de diciembre de 2016 establece que los gobiernos locales deben desarrollar sus Planes de Desarrollo Urbano cuyo contenido (artículo 35) aborda el diagnóstico urbano, la zonificación de usos del suelo y la sectorización urbana y determinación del nivel de servicio de los equipamientos de recreación. Por tanto, la planificación urbana de los espacios públicos, y otros aspectos, ya están contenidos en los Planes de Desarrollo Urbano. Los otros instrumentos mencionados en los Proyectos de Ley constituyen importantes aportes para la gestión, seguimiento y toma de decisiones sobre los Espacios Públicos.

- 3.7. El Capítulo II del P.L. 1312 está referido a los derechos y obligaciones de los ciudadanos y el Estado incluyéndose acciones como Autorizaciones para Anuncios y Avisos Publicitarios (Artículo 8), Concesión (Artículo 9), Desafectación (Artículo 10), Terrenos ganados por causas Naturales (Artículo 11) y Protección de áreas verdes de Uso Público (Artículo 15) que constituyen más como instrumentos y mecanismos de gestión de los Espacios Públicos, por lo descrito en el contenido de cada artículo.
- 3.8. Finalmente, en las Infracciones y Sanciones del P.L. 1311, el Artículo 17 cuenta con la siguiente redacción: "el uso y ocupación de los espacios públicos, sin la correspondiente autorización" el cual podría interpretarse como limitación del libre acceso a los ciudadanos.

Por otro lado, la Municipalidad distrital de San Isidro viene gestionando los espacios públicos a distintos niveles a través de instrumentos estratégicos y operativos mediante la generación de nuevos espacios, el manejo y acondicionamiento de los espacios públicos existentes, la participación de distintos actores urbanos en cuanto al uso y activación de los espacios públicos y la integración de las áreas abiertas privadas, el financiamiento mediante tarifas por uso temporal y el auspicio de obras por responsabilidad social, los cuales se enmarcan en las normas que a continuación se describen:

- 3.9. El **Plan Local de Desarrollo Concertado 2017-2021**³ aprobado con la **Ordenanza N° 438-MSI**, publicado el 17 de julio de 2016, orienta todas las actuaciones de los ciudadanos e instituciones del distrito. Para alcanzar su visión de desarrollo: *«San Isidro, distrito residencial con alto nivel de calidad de vida, ordenado, sostenible, moderno, seguro y solidario. Conserva y respeta su patrimonio y tradición histórica; privilegia el capital humano, cumple las normas, fomenta la cultura, los valores y la participación ciudadana»*, se trazaron tres objetivos estratégicos: *«Mejorar los niveles de seguridad ciudadana»* (O.E. 2), *«Promover la movilidad urbana sostenible»* (O.E. 4) y *«Mejorar la calidad ambiental del distrito»* (O.E. 7). En este marco, los espacios públicos son un medio clave.

- 3.10. El **Plan Estratégico Institucional 2015-2017**⁴ aprobado en el **Acuerdo de Concejo N° 114-2015-MSI**, publicado el 31 de diciembre de 2015, tiene en el Objetivo Estratégico N° 5: *«Desarrollar la multifuncionalidad de los espacios públicos abiertos y cerrados»* y las Acciones Estratégicas 5-A: *«Mejoramiento de multifuncionalidad del espacio público»* y 5-B: *«Recuperación de espacios públicos»* las directivas básicas para incrementar la oferta de espacio público tanto en superficie como en funciones.

³ Disponible en: <https://goo.gl/3sPWwR>

⁴ Disponible en: <https://goo.gl/7Rr5Cd>



De acuerdo a la Evaluación del PEI 2015⁵, la multifuncionalidad del espacio público se viene logrando con la implementación de 15.7 km de ciclovías de un total de 55 km planificados (Plan de Movilidad Urbana Sostenible⁶) a finales de 2015. Ver las siguientes imágenes que muestran la ciclovía en la calle Ollanta permitiendo que los ciclistas circulen de forma segura.

Imagen 1: Antes y después de la cuadra 1 de la calle Ollanta, julio – diciembre 2015



Fuente: Google Maps (2015)

Asimismo, la recuperación de espacios públicos se viene logrando paulatinamente. En el año 2015, se recuperaron más de 47 mil m² de espacios públicos acondicionando las calzadas existentes para convertirlas en espacios públicos. Cabe resaltar que el costo de las intervenciones (pintado, instalación de mobiliario) como las del parque Arona (Imagen 2) representan aproximadamente el 10% de las obras (infraestructura física) como la Plaza 31 (Imagen 3). Asimismo, las intervenciones de bajo costo nos permiten manejar de forma eficiente y eficaz los recursos públicos y así brindar

⁵ Disponible en: <https://goo.gl/DjNGdy>

⁶ Disponible en: <https://goo.gl/dxB17V>



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

espacios de recreación a los ciudadanos de forma oportuna. De esta manera la Municipalidad de San Isidro viene incrementando la dotación de espacio público en el distrito acondicionando las calles a nuevas funciones orientadas a la recreación.

Imagen 2: Antes y después del parque Arona, octubre – diciembre 2015



[Handwritten signature]



Fuente: Google Maps y MSI (2015)



Imagen 3: Antes y después de la cuadra 1 de la calle 31 (hoy Plaza 31), 2014 – 2015



Fuente: Google Maps (2014) y MSI (2016)

3.11. El Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2016-MSI⁷ y publicado el 31 de julio de 2016, promueve que el Sistema de Movilidad Sostenible oriente la mejora y optimización del desplazamiento eficiente y seguro de las personas. Es por ello que en su visión plantea el siguiente orden de prioridad: peatón, bicicleta y transporte público. En sus 3 de sus componentes de acción plantea lo siguiente:

⁷ Disponible en: <https://goo.gl/g64WmH> y <https://goo.gl/CT2BBE>



- Jerarquía vial local estructurante, que es el soporte del sistema de movilidad y tiene como objetivos: recuperar la jerarquía, función y operatividad de las vías y uso del espacio público; aumentar e intensificar la capacidad funcional de las vías, y otros.
- Red peatonal y de accesibilidad universal, cuya primera finalidad del espacio público es la presencia peatonal, y tiene entre sus objetivos: generar una adecuada infraestructura y equipamiento de accesibilidad para todos los espacios públicos, entre otros.
- Red ciclovitaria, que tiene entre sus objetivos: recuperar el espacio público con alta prioridad del uso de la bicicleta como alternativa de movilidad.

Como se puede apreciar, el enfoque de movilidad del PMUS trasciende al tradicional de vialidad y transporte, por lo cual, las condiciones que se generen deben tener como prioridad a los peatones, personas con movilidad reducida y ciclistas por delante de otros medios. Asimismo, las características con las que debe contar la infraestructura implica el desarrollo de múltiples funciones como la recreación.

3.12. El Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro⁸, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 272-2015-0200-GM/MSI, permite generar ingresos estableciendo tarifas para actividades como las "Fiestas infantiles en parques", "Caminatas, carreras y/o maratones y otros con fines deportivos" y "Ferias y/o Exposiciones" que pueden realizarse al aire libre en el distrito. Esto permite no solo el ingreso de recursos sino también la dinamización de los espacios públicos existentes a través de actividades y eventos temporales o periódicos sin alterar la infraestructura. En las siguientes imágenes se puede apreciar de eventos deportivos y comerciales:

Imagen 4: Maratón Lima 42K en la Avenida Canaval Moreyra, 2016



Fuente: Andina.com.pe (2016)



⁸ Disponible en: <https://goo.gl/xwvXrk>



Imagen 5: Feria Ecomarket en la calle Miguel Dasso, 2016



Fuente: MSI (2015)

Asimismo, la avenida Arequipa, de competencia metropolitana, viene realizando, desde hace 2 gestiones municipales, el "Ciclodía" todos los domingo con el cierre temporal de 8 am a 1pm permitiendo que las familias del distrito y Lima en general cuenten con más espacios públicos de forma oportuna en un horario acorde a las rutinas familiares. Ver la siguiente imagen:

Imagen 6: Ciclodía en la avenida Arequipa, 2016



Fuente: Publimetro.pe (2014)

Alfaro





De esta manera, la gestión en cuanto al uso de los espacios públicos está a cargo de distintos actores como empresas privadas, asociaciones civiles con fines de lucro y otras entidades públicas.

- 3.13. La **Regulación del uso del retiro municipal con fines comerciales en el distrito de San Isidro**, aprobado mediante la **Ordenanza N° 386-MSI⁹** publicado el 16 de abril de 2015, promueve la dinamización y activación de dichos espacios "a efecto de integrar las actividades del espacio privado con el espacio público". Esto se viene logrando con el desarrollo de actividades de Expendio y/o venta de comida, Culturales y Comercio especializado mediante instalación de mobiliario (mesas, bancas, macetas, etc.). Asimismo, la norma permite la ocupación del retiro en área ocupada por estacionamientos sin la necesidad de reponer y reubicar estos últimos. De esta manera la percepción del espacio público será de mayor amplitud y segura para los ciudadanos. Ver la siguiente imagen.

Imagen 9: Calle Las Libertadores cuadra 1, 2016



Fuente: MSI (2016)

- 3.14. La **Participación con Responsabilidad Social**, aprobado mediante la **Ordenanza N° 389-MSI¹⁰** publicada el 20 de junio de 2015, define 2 modalidades de participación de las organizaciones privadas: 1) mediante ejecución de obras; y 2) el auspicio de actividades, eventos y/o proyectos que desarrolle la Municipalidad de San Isidro (artículo 4°); y las áreas de intervención para participar: social/vecinal, deportiva, cultural, ambiental y movilidad urbana (artículo 5°). Con esta norma se permitió que el sector privado auspicie con más de las 2/3 partes del costo de intervención de la cuadra 6 de la calle Las Begonias en el Centro Financiero permitiendo así incrementar más área de espacio público con los mismo recursos disponibles de la Municipalidad de San Isidro. En las siguientes imágenes se puede apreciar el acondicionamiento de las zonas de parqueo vehicular como espacio público.

⁹ Disponible en: <https://goo.gl/aA3WgQ>

¹⁰ Disponible en: <https://goo.gl/PM2Zf1>





Imagen 7: Calle Las Begonias cuadra 6, 2015



Fuente: Google Maps (2015)

Imagen 8: Calle Las Begonias cuadra 6, 2016



Fuente: MSI (2016)

3.15. El Programa +CIUDAD, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 003-2017-ALC/MSI publicado el 27 de febrero de 2017, tiene la finalidad de incentivar el uso y disfrute de los espacios urbanos del distrito garantizando el acceso a los vecinos y visitantes basándose en tres acciones concretas:

- Acondicionamiento físico de los espacios urbanos: a través de la incorporación de nuevo mobiliario que permita incluir a nuevos usuarios. En la imagen siguiente se muestra la instalación de juegos infantiles.





Imagen 10: Juegos Infantiles Parque Benemérita Guardia Civil, 2015



Fuente: MSI (2015)

Imagen 11: Minigimnasios en la avenida Del Parque Sur, 2015



Fuente: MSI (2015)

- Promoción de la cultura, salud, deporte, urbanidad, economía local, y seguridad: a través del uso de las infraestructuras existentes con eventos y actividades realizadas por distintas áreas funcionales de la Municipalidad de San Isidro.





Imagen 12: Cine en tu parque en el malecón Bernales, 2016



Fuente: MSI (2015)

Imagen 13: Sábado de Zumba en la avenida Carriquiry, 2016



Fuente: MSI (2015)

- Activación a través del uso del espacio urbano: a través de la instalación de mobiliario urbano en el espacio público por parte de los establecimientos comerciales.



IV. CONCLUSIONES

- 5.1 Los proyectos de Ley son similares en cuanto al objeto y alcance. Asimismo, tienen aspectos complementarios que fortalecerían la gestión de los Espacios Públicos tanto en la tipología con la consideración de las calles y la utilización de las áreas verdes públicas como espacios recreativos sin perder su función y calidad ambiental.
- 5.2 De lo anterior, y en vista del crecimiento horizontal y por expansión de las ciudades y la falta de previsión de terrenos para espacio público, las calles son espacios potenciales para cumplir la función de recreación pública, además de espacio de tránsito, el cual debe incorporarse en la tipología de espacios públicos de ambos proyectos de Ley.
- 5.3 Los instrumentos y mecanismos para la gestión de los espacios públicos solo abordan la infraestructura existente y para la generación de nueva superficie emplean mecanismos para zonas extraurbanas (reajustes de suelos, reurbanización, integración urbana). En base a estos instrumentos propuestos, las municipalidades como San Isidro no tendrían un marco legal *ad hoc* más integral sobre el cual respaldarse para proponer lo que viene realizando o incorporar nuevos instrumentos.

V. RECOMENDACIONES

- 6.1 Integrar los proyectos de Ley en uno solo: Ley del Espacio Público, el cual debe desarrollar lineamientos de administración de los espacios públicos existentes como plazas y parques; la protección, generación y acondicionamiento de la infraestructura vial urbana existente como las calles; y el uso y activación de los espacios públicos a través de actividades o eventos temporales, permanentes y/o periódicos que permitan distintas formas de participación ciudadana y corporativa.
- 6.2 Ante la necesidad de orientar el desarrollo urbano a través de la densificación, y con la poca disponibilidad de terrenos en el casco urbano para habilitación recreacional, es necesaria la incorporación y acondicionamiento de la calle (calzada, vereda, área verde de la infraestructura vial, etc.) como parte de la infraestructura del Espacio Público. Asimismo es necesario establecer una tipología clara de los espacios públicos.
- 6.3 Los instrumentos de gestión deben considerar:
 - Los procesos estratégicos a través de la planificación urbana que debe estar articulado en los planes de desarrollo urbano,
 - Los procesos operativos a través de planes de acción articulado a las actividades de las áreas de las instituciones en cargadas de prestar los servicios educativos, culturales, recreativos, de salud, etc. con el fin de asegurar el uso incentivando el uso por parte de los ciudadanos.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Oficina de Planeamiento Urbano

Arq. PAMELA PEÑA VIVANCO
Jefa (e)

PPV/tao/jcq/ogv

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Oficina de Planeamiento Urbano
1187
28 JUN 2017


MUY URGENTE URGENTE
 Informar Proyectar Respuesta
 Conocimiento y Fines Archivar
 Atender Directamente Agendar en _____ horas
 Mantener Informado Trámite
 Coordinar con _____

OBSERVACIONES: Preparar Respuesta al Congreso.

NOTA: El presente proviene de la Municipalidad de San Isidro.



PASE N°
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Gerencia de Asesoría Jurídica
FECHA: _____
PARA: <i>M. Lopez</i>
<input type="checkbox"/> Proyectar Respuesta
<input type="checkbox"/> Informar <input type="checkbox"/> Conocimiento
<input type="checkbox"/> Revisar <input type="checkbox"/> Archivo
Coordinar con: _____
Observaciones: _____





INFORME N° 0404 -2017-0400-GAJ/MSI



A : KARINA VARGAS TERRONES
GERENTE MUNICIPAL

DE : KETTY MARIBEL TORREJON SANTILLÁN
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : OPINION SOBRE PROYECTOS DE LEY N° 1311 "LEY DE GESTIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS" y N° 1312/2016-CR "LEY PARA LA PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS"

REFERENCIA:

- a) Pase N° 1712-2017-0200-GM/MSI
- b) Informe N° 51-2017-0130-OPU/MSI
- c) Copia de Documento Simple N° 001237217/ Oficio N° 1332-2016-2017/CVC-CR – CONGRESO DE LA REPUBLICA
- d) Documento Simple N° 001237117 / Oficio N° 1331- 2016-2017/CVC-CR – CONGRESO DE LA REPUBLICA
- e) Documento Simple N° 001096617 / Oficio P.O. N° 1754- 2016-2017/CDRGLMGE-CR – CONGRESO DE LA REPUBLICA
- f) Documento Simple N° 001096417 / Oficio P.O. N° 1738- 2016-2017/CDRGLMGE-CR – CONGRESO DE LA REPUBLICA

FECHA : San Isidro, 12 JUL. 2017

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficios P.O. N° 1738 y N° 1754 -2016-2017/CDRGLMGE-CR del 05 de mayo de 2017, presentados el 16 de mayo de 2017, Documentos Simples N° 001096417 y N° 001096617, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1311 "Ley de Gestión de Espacios Públicos".
- 1.2 Por Oficios N° 1331 y N° 1332 -2016-2017/CVC-CR del 30 de mayo de 2017, presentados el 02 de junio de 2017, Documentos Simples N° 001237117 y N° 001237217, el Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1312 "Ley para la Protección de Espacios Públicos".
- 1.3 Mediante Informe N° 51-2017-0130-OPU/MSI del 26 de junio de 2017, la Oficina de Planeamiento Urbano emite opinión técnica respecto a los referidos proyectos de ley y recomienda integrarlos en uno solo que desarrolle lineamientos de administración de los espacios públicos existentes, establecer una tipología clara de los espacios públicos y la incorporación y acondicionamiento de la calle como parte de la infraestructura del espacio público.
- 1.4 Con Pase N° 1712-2017-0200-GM/MSI del 28 de junio de 2017, Gerencia Municipal solicita informar.





INFORME N° 0404 -2017-0400-GAJ/MSI

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27972 y modificatorias: Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 27783 y modificatorias: Ley de Bases de la Descentralización.

III. ANALISIS

- 3.1 Los artículos 194° y 195°, numeral 8, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios, entre otros, en materia de medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. Asimismo, indica en su artículo 73° que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles.
- 3.2. A su vez, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescriben que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así como promueven el desarrollo local, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida de su población.
- 3.3 Asimismo, el artículo 56° de la precitada Ley señala que las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.
- 3.4 En este contexto, tanto la Constitución Política del Perú como la Ley Orgánica de Municipalidades establecen como función de los gobiernos locales, la promoción del desarrollo local integral, sostenible y armónico de su jurisdicción con el fin de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos; siendo un medio para alcanzar tales fines el adecuado uso de los bienes de dominio y uso público, que son inalienables e imprescriptibles.
- 3.5 En consecuencia, es de suma importancia el aporte de los Proyectos de Ley N° 1311 "*Ley de Gestión de Espacios Públicos*" y N° 1312 "*Ley para la Protección de Espacios Públicos*", a fin de otorgar un marco normativo que desarrolle la gestión y administración de las vías y áreas de dominio y uso público a través de instrumentos de planificación a cargo de los gobiernos locales.
- 3.6 Por otra parte, el artículo 14°, numeral 14.2, literal a), de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y modificatorias, establece como criterio de asignación de competencias a los gobiernos locales, el criterio de subsidiaridad que señala que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función.
- 3.7 En este contexto, estando que la Ley Orgánica de Municipalidades no regula de manera específica las competencias y funciones de las municipalidades sobre la gestión del uso de los espacios públicos, los proyectos referidos son una oportunidad para precisar funciones exclusivas de las municipalidades distritales en relación a dicho asunto teniendo en cuenta el criterio de subsidiaridad, en razón que las municipalidades distritales son los gobiernos más cercanos a la población para gestionar los espacios públicos.





INFORME N° 0404 -2017-0400-GAJ/MSI

- 3.8 Por tanto, correspondería considerar en el proyecto normativo, entre otras funciones de las municipalidades distritales, el gestionar con autonomía y en coordinación con otras instancias de gobiernos, el acondicionamiento físico de los espacios urbanos (vías y áreas públicas) de su respectiva jurisdicción, la activación del uso del espacio público, el favorecimiento de la movilidad urbana sostenible y la conservación del medio ambiente y del patrimonio cultural; con la finalidad de rescatar los espacios públicos para el disfrute de los vecinos y visitantes de un distrito.
- 3.9 Al respecto, la Oficina de Planeamiento Urbano ha emitido su opinión técnica haciendo un recuento de la normativa expedida por la Municipalidad de San Isidro en relación al uso de los espacios públicos del distrito, concluyendo que debe tenerse en cuenta el déficit de espacios públicos y la dificultad para incrementarlas en determinadas jurisdicciones urbanas consolidadas como la del distrito de San Isidro, por lo que debe incluirse a las calles (calzada, vereda, área verde de la infraestructura vial, etc.) como espacios potenciales que pueden ser acondicionados para cumplir la función de recreación pública, además de espacio de tránsito, así como que debe establecerse una tipología clara de los espacios públicos.
- 3.10 Además, se recomienda, por guardar conexión, que los Proyectos de Ley N° 1311 "*Ley de Gestión de Espacios Públicos*" y N° 1312 "*Ley para la Protección de Espacios Públicos*", se acumulen y consoliden en un solo proyecto normativo.

IV. CONCLUSION

De acuerdo a lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión legal sobre los Proyectos de Ley N° 1311 "*Ley de Gestión de Espacios Públicos*" y N° 1312 "*Ley para la Protección de Espacios Públicos*", solicitada mediante los Oficios P.O. N° 1738 y N° 1754 -2016-2017/CDRGLMGE-CR de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, y los Oficios N° 1331 y N° 1332 -2016-2017/CVC-CR de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República.

V. RECOMENDACION

Remitir al Congreso de la República, copias del informe de la Oficina de Planeamiento Urbano y del presente informe, que contienen las opiniones técnica y legal de los Proyectos de Ley N° 1311 "*Ley de Gestión de Espacios Públicos*" y N° 1312 "*Ley para la Protección de Espacios Públicos*"; para lo cual se adjuntan los proyectos de Oficios de Alcaldía debidamente visados para el trámite correspondiente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


KETTY TORREJÓN SANTILLÁN
Gerente de Asesoría Jurídica